



SUMARIO

	<i>Página</i>
Homenaje a la memoria de ocho funcionarios civiles internacionales	1573
Tema 28 del programa: Política de <i>apartheid</i> del Gobierno de Sudáfrica (<i>continuación</i>):	
a) Informe del Comité Especial contra el <i>Apartheid</i> ;	
b) Informe del Comité <i>ad hoc</i> para la elaboración de una convención internacional contra el <i>apartheid</i> en los deportes;	
c) Informes del Secretario General	1573

Presidente: Sr. Rüdiger VON WECHMAR
(República Federal de Alemania).

*Homenaje a la memoria de ocho funcionarios
civiles internacionales*

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Antes de considerar el tema de nuestro orden del día doy la palabra al Secretario General.
2. El SECRETARIO GENERAL (*interpretación del inglés*): Me he enterado con profunda pena del trágico accidente en el que ocho de nuestros colegas perecieron en la República Unida de Tanzania, en un accidente aéreo, el viernes 5 de diciembre. Se trata del Sr. K. K. Apeadu, Representante Residente del PNUD en la República Unida de Tanzania; el Sr. H. M. Caspari, Representante Residente Adjunto, y la Sra. Helen Lewis Jones de Caspari, Coordinadora del FNUAP y esposa del Sr. Caspari; el Sr. Hen-chie Chen y el Sr. Jubilet Mfuru, del PNUD; y los Sres. Eva, Poikolainen y Baldwin, de la FAO.
3. He presentado mis condolencias a las familias de los fallecidos, así como al Administrador del PNUD y al Director General de la FAO, por la pérdida de estos funcionarios internacionales tan dedicados. Es un golpe especial para la Oficina del Secretario General, puesto que antes de ser destinado a la República Unida de Tanzania el Sr. Michael Caspari era un miembro muy respetado y querido de mi Oficina Ejecutiva.
4. Esta tragedia nos recuerda patéticamente las importantes actividades de tantos de nuestros colegas en todas partes del mundo.
5. Nuestro sentir va a las afligidas familias, cuyas pérdidas compartimos.
6. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Quiero sumarme a la declaración que acaba de hacer el Secretario General y, en nombre de la Asamblea General, presentar las condolencias más profundas a

las familias de las víctimas de esta tragedia, que han perecido en cumplimiento de su deber con las Naciones Unidas.

7. Invito a los representantes a ponerse de pie y guardar un minuto de silencio dedicado a la meditación, en homenaje a los que dieron sus vidas mientras servían a la Organización.

Los miembros de la Asamblea General guardan un minuto de silencio.

TEMA 28 DEL PROGRAMA

Política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica (*continuación*)*:

- a) Informe del Comité Especial contra el *Apartheid*;
- b) Informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes;
- c) Informes del Secretario General

8. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea reanudará ahora su examen del tema 28 del programa. El debate sobre este tema concluyó en la 64a. sesión plenaria, realizada el 17 de noviembre de 1980, con el entendido de que los proyectos de resolución se presentarían posteriormente.

9. Doy la palabra al representante de Sierra Leona, quien va a presentar el proyecto de resolución A/35/L.13 y Add.1.

10. Sr. KOROMA (Sierra Leona) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/35/L.13 y Add.1, que más de 50 patrocinadores de todas las regiones del mundo, Europa, Asia, Africa y América Latina, me han pedido que presente, es la culminación del exhaustivo debate sobre las políticas de *apartheid* del Gobierno sudáfricano que tuvo lugar aquí hace unas tres semanas. El debate ha demostrado claramente la naturaleza y el alcance del peligro creciente que plantea el sistema del *apartheid* en lo relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en el Africa. Frente a tal peligro creciente, la responsabilidad de las Naciones Unidas y, ciertamente, de la comunidad internacional para con el pueblo oprimido de Sudáfrica, sus movimientos nacionales de liberación y, en efecto, los países vecinos africanos de Sudáfrica, es cada vez más urgente.

11. El *apartheid*, o sea, la política y la práctica de la segregación y discriminación raciales tal como lo practica el régimen minoritario racista de Sudáfrica con la finalidad de establecer y mantener la dominación de un grupo racial sobre otros y oprimir sistemáticamente a estos grupos, es demasiado bien conocida para que se justifique una explicación detallada. Las

* Reanudación de los trabajos de la 64a. sesión.

características más salientes de esta resolución deberán subrayarse, sin embargo, a fin de establecer por qué hay que tomar medidas para contener el peligro del *apartheid*, cuya continuación plantea una amenaza aún más grave para la paz y la seguridad internacionales.

12. La práctica del *apartheid* por parte del régimen de Pretoria es la negación total de los derechos humanos fundamentales de los 20 millones de habitantes indígenas de Sudáfrica. Una violación tan flagrante requiere de esta Organización, en su carácter de custodio y defensor de los derechos humanos, y también de toda la comunidad internacional, que asuma sus responsabilidades para con el pueblo oprimido de Sudáfrica.

13. Mediante este proyecto de resolución, la Asamblea reafirmaría la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica y de sus movimientos nacionales de liberación por todos los medios posibles, incluso el de la lucha armada, para poder ejercer su derecho a la libre determinación y para eliminar el régimen del *apartheid*. La legitimidad de la lucha se basa en el desafío lanzado al régimen del *apartheid* por parte de los movimientos de liberación en la lucha por conseguir la libre determinación.

14. Las numerosas resoluciones aprobadas por la Asamblea definen las guerras de liberación nacional como aquellas en las que el pueblo lucha contra la dominación colonial en el ejercicio de su derecho a la libre determinación, según ha quedado consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas [resolución 2625 (XXV), anexo]. Diversas resoluciones aprobadas por la Asamblea en el pasado han afirmado que el *apartheid* es un crimen contra la humanidad. La Asamblea General tiene una vez más que reafirmar que la deportación y otros actos inhumanos perpetrados contra la población civil, y su persecución sobre una base política y racial por parte del régimen racista son delitos de lesa humanidad. La Asamblea General, en su resolución 96 (I), del 11 de diciembre de 1946, afirmó unánimemente esta cuestión. El pueblo de Sudáfrica debe obtener la plenitud de sus derechos políticos, económicos y civiles en un plano de igualdad y debe ser libre de determinar su propio destino.

15. A fin de dividir artificialmente a los habitantes autóctonos de Sudáfrica y de privarles de su territorio para fortalecer así la base de poder de la minoría blanca, el régimen de Pretoria ha continuado su cínica y descarada política encaminada a desarraigar a millones de africanos de sus lugares de nacimiento para reasentarlos en inhospitalarias regiones geográficas del país. Me refiero a la vergonzosa política conocida como bantustanización. Según esta política, el 80% de la población de Sudáfrica recibe un 13% del territorio del país donde son escasos los recursos naturales o se carece de ellos. Quizás los representantes ozocean el libro titulado *The Discarded People*¹ que tan gráficamente nos muestra esta política inhumana. Por lo tanto, la Asamblea General

tiene que denunciar una vez más la creación de los llamados bantustanes y todos los Gobiernos deben rehusar conceder ningún tipo de reconocimiento a los llamados bantustanes independientes.

16. Una política de opresión crea inevitablemente una lucha por la libertad de parte de los oprimidos, para liberarse a sí mismos y para edificar una sociedad libre. Durante este año y en el curso del año pasado, el régimen de Pretoria desencadenó una nueva ola de represión brutal, tortura indiscriminada y asesinatos de trabajadores, escolares y otros oponentes del *apartheid*. Dicho régimen debe comprender sin duda el oprobio con el cual la comunidad internacional observa tal política.

17. Igualmente ominosa, con referencia a la presente situación en Sudáfrica, es la tentativa febril de este país de adquirir capacidad nuclear como medio de intimidar y silenciar a todo el continente africano. Esta política plantea una amenaza muy grande, no solamente para el Africa sino para todo el mundo. Es, por lo tanto, hora de que los colaboradores nucleares y militares de Sudáfrica tomen conciencia de este hecho y pongan fin a tal colaboración.

18. Como todos los miembros de regímenes similares, los racistas de Pretoria se manifiestan internamente como opresores y externamente como agresores. En un fútil esfuerzo para mantener el sistema de *apartheid*, el régimen se ha convertido en un atacante contra los Estados africanos vecinos, tratando al mismo tiempo de desestabilizarlos. Sudáfrica ha cometido repetidos actos de agresión contra Angola y persiste en su ocupación de Namibia con un desdén que deja perplejos a sus colaboradores más leales. Tales acciones se perpetran en violación de la Carta y de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Sin ninguna duda, ellas plantean una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

19. A principios de este año el Consejo de Seguridad estableció que la política de *apartheid* perturba seriamente la paz y la seguridad internacionales. Creemos que la situación en Sudáfrica es una verdadera amenaza a la paz y la seguridad internacionales y, en todo caso, existe una línea divisoria muy tenue entre una perturbación de la paz y la seguridad internacionales y una amenaza a la misma. El Consejo de Seguridad, por lo tanto, está obligado a imponer sanciones obligatorias amplias, incluyendo un embargo de petróleo contra Sudáfrica, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo VII de la Carta.

20. El proyecto de resolución A/35/L.13 y Add.1 representa una continuación de los esfuerzos para eliminar el maligno sistema del *apartheid*. Esa lucha no debe ser considerada como la causa de un sólo país o como una causa africana sino que tiene carácter universal, porque es la lucha para reivindicar la esencia de nuestra común humanidad, independientemente del color de la piel.

21. En vista de lo antedicho, que he expuesto sucintamente, los patrocinadores del proyecto de resolución esperamos que obtenga el pleno apoyo de la Organización.

22. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Benin para presentar el proyecto de resolución A/35/L.14 y Add.1.

¹ Cosmas Desmond, O.F.M., The Christian Institute of S.A., Braamfontein, Transvaal.

23. Sr. HOUNGAVOU (Benin) (*interpretación del francés*): La delegación de la República Popular de Benin tiene el honor de presentar a la Asamblea General el proyecto de resolución A/35/L.14 y Add.1, relativo a la colaboración militar y nuclear con Sudáfrica. Los patrocinadores de este proyecto fueron guiados en sus consultas, con miras a redactar este texto, por un número de elementos que surgieron claramente del reciente debate en sesiones plenarias de la Asamblea sobre el régimen racista de Pretoria.

24. El proyecto de resolución que estamos presentando, en consecuencia, plantea el grave y serio problema de la colaboración militar y nuclear entre el régimen minoritario y fascista de Sudáfrica y ciertos países occidentales Israel, miembros de la Organización. Nunca repetiremos demasiado que una de las consecuencias directas de esta colaboración íntima es la posesión de grandes acumulaciones de armamentos convencionales y nucleares por parte de un régimen que vive y prospera de la represión de su pueblo y de la agresión contra sus vecinos. El régimen de *apartheid*, debido a las injusticias fundamentales que lo caracterizan, no puede mantenerse y sobrevivir sin recurrir a estos medios de guerra, de represión y de destrucción. Hoy día, la posesión por la minoría racista y fascista de Pretoria de una tecnología militar y nuclear avanzada debe constituir para todos nosotros un grave motivo de preocupación y de inquietud.

25. Los autores del proyecto de resolución A/35/L.14 y Add.1, al expresar esta inquietud, han buscado, al mismo tiempo, elaborar un texto que pudiese permitir a la comunidad internacional tomar una conciencia más clara y más aguda de los peligros que el régimen de *apartheid* y algunos de sus protectores occidentales hacen correr a la paz y a la seguridad internacionales.

26. En los incisos *a* a *i* del párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/35/L.14 y Add.1 figura una serie de medidas concretas cuya aplicación consecuente y sincera nos permitirá asegurar la cesación de toda forma de cooperación militar y nuclear entre ciertos países y el régimen del *apartheid*.

27. El segundo elemento importante que nosotros deseamos recalcar es el relativo al respeto por todos los Estados de la Comunidad internacional del embargo sobre el envío de armas y materiales afines contra Sudáfrica, tal como lo establece la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad. Los importantes trabajos realizados por el Comité del Consejo de Seguridad creado por la resolución 421 (1977) demuestran que la aplicación del embargo no ha sido siempre un hecho positivo. Se han observado numerosas violaciones, lo que constituye otro motivo de preocupación para los autores de este texto. Por ello, en el párrafo 1 de la parte dispositiva, la Asamblea condena clara y netamente toda las violaciones que se han registrado hasta el presente. La Asamblea prevé igualmente medidas para que el Consejo de Seguridad trate de encontrar otros mecanismos que permitan la aplicación estricta y escrupulosa de la resolución 418 (1977).

28. Tales son las preocupaciones que los autores del proyecto de resolución A/35/L.14 y Add.1 pretenden hacer compartir a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

29. Listos para la revolución. La lucha continúa.

30. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy la palabra ahora al representante de Argelia para presentar el proyecto de resolución contenido en el documento A/35/L.15 y Add.1.

31. Sr. SEMICHI (Argelia) (*interpretación del francés*): Creemos útil recordar algunos de los mitos en que se basa la propaganda de la minoría racista sudafricana para justificar su régimen de racismo institucionalizado y perpetuar así su opresión y explotación del pueblo negro sudafricano, aunque sólo sea para poner bien en evidencia una vez más la necesidad y la urgencia de recoger el desafío permanente que Sudáfrica lanza sin cesar al resto de la comunidad internacional.

32. La actual administración sudafricana se prevale sobre todo de ciertos derechos históricos sobre el territorio sudafricano y una pretendida misión de civilización y progreso social a favor de la población sudafricana de origen negro. A este título, y siempre en virtud de este humanismo si se quiere singular, Sudáfrica ha instaurado el sistema de *apartheid* que en su forma y sus manifestaciones más corrientes se caracteriza por el racismo más evidente, por la práctica de la llamada política de desarrollo separado, la creación de enclaves de desheredados a los que se conoce como bantustanes y, finalmente, por una forma colectiva de explotación y opresión de todo un pueblo a fin de satisfacer los intereses y los apetitos desmesurados de una minoría blanca sin moral ni escrúpulos.

33. Este comportamiento de la minoría racista que dirige a Sudáfrica ha sido objeto de la reprobación y la condena de la comunidad internacional en su conjunto. Esta misma comunidad internacional ha agotado, con el tiempo, todas las medidas posibles de persuasión tendientes a llevar al régimen de Pretoria a actuar de conformidad con el derecho internacional y a respetar, especialmente, los derechos fundamentales de la mayoría autóctona.

34. Pero todos estos esfuerzos de la comunidad internacional han sido ignorados hasta hoy por el régimen de Pretoria, que no sólo ha ajustado e intensificado su opresión sistemática del pueblo sudafricano, sino que ha iniciado una serie de agresiones cada vez más deliberadas y destructuras contra los países vecinos independientes, dando expresión así, en forma que no deja ninguna duda, a su intención obstinada de seguir desafiando al orden internacional y a la conciencia universal.

35. Hoy ya nadie puede tener dudas de que el régimen de *apartheid* practica, en primer término, un sistema oficial e institucionalizado de discriminación racial y de racismo que ha sido definido como un delito de lesa humanidad. En segundo término, una política internacional basada en la agresión sistemática contra los países vecinos y el desafío permanente a todos los demás países que no aprueban su belicosidad y su arrogancia enfermiza.

36. En estas condiciones, no ha sido exagerado subrayar, a lo largo de estos últimos años, el hecho de que el régimen de *apartheid*, por sus prácticas y sus políticas aventureras, ha pasado a ser una amenaza auténtica contra la paz y la seguridad internacionales. En consecuencia, y extrayendo la lección de todos los esfuerzos tendientes a hacer volver a la razón a este régimen anacrónico, que han quedado sin respuesta.

la mayoría de los miembros de la comunidad internacional ha juzgado necesario recurrir al Capítulo VII de la Carta para impedir que esta amenaza se extienda, protegiendo al mismo tiempo los derechos del pueblo sudafricano oprimido.

37. En sobre la base de estas premisas que tengo el honor, en nombre de las delegaciones de más de 50 países que patrocinan el proyecto de resolución A/35/L.15 y Add.1, así como en el de la delegación de Argelia, de presentar este texto relativo a las sanciones amplias contra Sudáfrica.

38. Tanto por su sobriedad como por su claridad, el proyecto de resolución que se estudia no hace otra cosa, en su preámbulo, que recordar los peligros que presenta toda forma de cooperación con Sudáfrica, país que no busca, evidentemente, más que reforzar su poderío para dominar a la mayoría negra autóctona e intimidar a la vez a los países vecinos, al continente africano en su conjunto y, finalmente, al resto de la comunidad internacional. El preámbulo recuerda igualmente los distintos debates que se han celebrado a nivel del Consejo de Seguridad sobre el problema de la aplicación de sanciones contra Sudáfrica. Recuerda por último la colaboración continuada, a veces creciente, que caracteriza las relaciones entre algunos Estados occidentales y otros Estados con el régimen racista de Sudáfrica.

39. En su parte dispositiva, el proyecto de resolución A/35/L.15 y Add.1, recomienda la aplicación inmediata de un número de medidas urgentes que se hacen hoy más necesarias que nunca, en espera, claro está, de una decisión definitiva del Consejo de Seguridad sobre la aplicación de sanciones amplias y obligatorias contra el régimen de Sudáfrica, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta.

40. A continuación, el proyecto de resolución rinde un homenaje especial a todos los gobiernos que han tomado medidas legislativas y de otro tipo para poner fin a toda colaboración política, militar, económica y de otra índole con el régimen racista de Sudáfrica, y como contrapartida, condena a algunos países occidentales y otros, al igual que a las empresas transnacionales que siguen prestando ayuda a ese régimen.

41. A continuación se propone una serie de recomendaciones prácticas a todos los Estados Miembros, a las instituciones y organizaciones internacionales, tanto del sistema de las Naciones Unidas como ajenas a él, con el fin de promover una corriente internacional a favor de los objetivos comunes de la lucha contra el sistema de *apartheid*.

42. La parte dispositiva del proyecto de resolución también alienta una vez más al Comité Especial contra el *Apartheid* a que continúe su actividad tendiente a la erradicación total del flagelo del *apartheid* y, por fin, invita a los gobiernos, los parlamentos, las organizaciones no gubernamentales, movimientos contra el *apartheid*, movimientos de solidaridad, sindicatos, organizaciones religiosas y otros grupos para que, en colaboración con el Comité Especial contra el *Apartheid*, promuevan la aplicación de sanciones amplias contra Sudáfrica.

43. Este es el espíritu del proyecto de resolución A/35/L.15 y Add.1. Seguimos firmemente convencidos de que las medidas que preconiza son el mínimo que

los patrocinadores consideran que pueden esperar de la comunidad internacional a fin de hacer justicia al pueblo sudafricano e impedir al mismo tiempo todo deterioro irreversible de la paz y la seguridad, tanto a nivel del continente africano, como del conjunto de nuestro planeta.

44. Es por este motivo que los patrocinadores esperan que el proyecto de resolución A/35/L.15 y Add.1, sea aprobado por una gran mayoría y sin mayor dificultad.

45. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy la palabra ahora al representante de Nigeria, para que presente los proyectos de resolución que figuran en los documentos A/35/L.16-A/35/L.18, A/35/L.21 y A/35/L.27.

46. Sr. CLARK (Nigeria) (*interpretación del inglés*): Los cinco proyectos de resolución que tengo el privilegio de presentar hoy en nombre de más de 60 Estados Miembros prueban una vez más que la Carta de las Naciones Unidas es un documento vivo, porque estos proyectos de resolución no sólo son expresiones de una condena universal de la detestable política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica, sino porque representan una reivindicación vibrante de las estipulaciones de nuestra Carta, tan fundamental para nuestra decisión de establecer un nuevo orden internacional libre de colonialismo, racismo, *apartheid* y violaciones de la dignidad humana. Estos proyectos de resolución complementan igualmente a otros 13 proyectos de resolución que habrán de presentar varias delegaciones que representan virtualmente todas las regiones y los sistemas políticos del mundo, en un acto sin precedentes de solidaridad y movilización internacionales contra el *apartheid*.

47. El proyecto de resolución A/35/L.16 se refiere a un embargo de petróleo contra Sudáfrica; el proyecto de resolución A/35/L.17 y Add.1 se refiere al boicot cultural, académico y de otra índole contra Sudáfrica; el proyecto de resolución A/35/L.18 y Add.1 se refiere al papel de las empresas transnacionales en Sudáfrica; el proyecto de resolución A/35/L.21 y Add.1 trata de la Conferencia internacional sobre sanciones contra Sudáfrica; y el proyecto de resolución A/35/L.27 y Add.1 trata de la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el *apartheid* por los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales interesados.

48. El largo y doloroso debate celebrado hace algunos días respecto de la política de *apartheid* del Gobierno Sudafricano fue excepcional en muchos aspectos, pero en primer lugar, en su total unanimidad al condenar al *apartheid* como una afrenta intolerable a la conciencia y al espíritu humanos. Ni una sola delegación, incluso las que medran en sus relaciones económicas y comerciales con Sudáfrica, dijo una sola palabra en apoyo de ningún aspecto de esa inhumana política.

49. Segundo, todos hemos reconocido la trágica ironía de que, dada su política racista, Sudáfrica, Miembro fundador de la Organización, ha sido y seguirá siendo un descastado internacional, un zorrino moralmente fétido y políticamente inepto para ocupar su asiento en esta asamblea. En efecto, desde que el *apartheid* ha sido su ley fundamental, Sudáfrica ha dejado de ser efectivamente un miembro respetable

de la comunidad internacional. Sudáfrica ha sido expulsada no sólo prácticamente de todos los órganos de las Naciones Unidas sino también de la comunidad de las naciones y de otras organizaciones políticas y culturales internacionales. Incapaz de hacer contribución alguna a los grandes problemas de nuestro tiempo, desde la época del General Smuts, Sudáfrica se asocia sólo con unas pocas naciones parias, como Taiwán. Como para poner más de relieve esta absurda circunstancia, el Primer Ministro sudafricano incluso fingió estar demasiado ocupado para recibir a la misión especial del Secretario General sobre la cuestión de Namibia en octubre pasado, so pretexto de que estaba de visita oficial en Taiwán. Afortunadamente y dentro de poco, el gran pueblo de China relegará estas repugnantes diversiones entre Taiwán y Sudáfrica al vaciadero de la historia, que es el lugar que les corresponde.

50. Tercero, el debate mostró que Sudáfrica no puede nublar el creciente sol de la liberación africana. Comenzando como un supuesto baluarte, un supuesto reducto cristiano, con el papel que se ha nombrado a sí mismo de salvaguarda de los intereses y de la presencia del Occidente en Africa, el Gobierno sudafricano se ha convertido en la sombra de un régimen neurótico, en una amenaza para sus vecinos, una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y una carga dañina para sus amigos. Las fronteras de la independencia africana han llegado ya hasta sus mismos límites, y Sudáfrica está ahora en el ojo del huracán. Este año Zimbabwe logró la independencia. El año próximo Namibia será independiente. Dentro de cinco años el Gobierno sudafricano deberá enfrentar dos opciones desesperantes que pueden decidir el futuro del hombre blanco en Sudáfrica y en el Africa en general: o Sudáfrica continuará con su política de represión y brutalidad, lo que conducirá a un mayor derramamiento de sangre y eventualmente a una guerra civil y racial, o aceptará la realidad de nuestro tiempo aboliendo entonces el *apartheid*. Un gobierno mayoritario, basado en la voluntad de todo su pueblo, ocupará de nuevo el lugar que a Sudáfrica le corresponde en la Asamblea.

51. Cuarto, todas las delegaciones que participaron en el debate insistieron en la necesidad de tomar medidas o ejercer presiones a fin de que se produjeran en Sudáfrica los cambios deseados. Como cabía esperar, hay diferencias en la elección de medidas y presiones e incluso en cuanto a la oportunidad para tomar tales medidas y aplicar tales presiones. Lo importante a recordar es que la Organización no debe perder de vista su preocupación y su responsabilidad especiales respecto del pueblo oprimido de Sudáfrica. No se producirán cambios radicales en Sudáfrica sin una presión efectiva de parte de la comunidad internacional y, sobre todo, de la Asamblea.

52. Quinto, todas las delegaciones aceptaron el hecho de que la oposición interna a la política de *apartheid* de Sudáfrica era real, fuerte y creciente. Sin dejarse intimidar, atizada su ira por el recuerdo amargo de las matanzas de Sharpeville y Soweto, los escolares de Sudáfrica se rebelaron durante la primavera pasada. Siguieron las huelgas de los trabajadores y la resistencia activa de los dirigentes de la comunidad y de la iglesia durante el verano.

53. *The New York Times*, en su edición del pasado jueves, 4 de diciembre, hace un relato de cómo viven los artistas en Sudáfrica, lo cual es pertinente a nuestra consideración. Del libro *Store Up the Anger*, de un escritor afrikaner, Wessel W. Ebersohn — libro que, dicho sea de paso, está prohibido en esa tierra atribulada — *The New York Times* cita un pasaje en el que un ficticio dirigente negro encarcelado dice a sus torturadores blancos:

“Los odio más que nunca porque siempre serán ciegos para lo que no quieren ver y sólo comprenderán lo que el temor les permite. Seguirán martirizando y matando hasta que los detengamos. Y hemos de detenerlos.”

54. Creo que fue mi amigo y colega, el Sr. Koh, de Singapur, quien el año pasado² citó un pasaje igualmente emocionante del libro de Alan Paton, de gran éxito de venta, *Cry, the Beloved Country*, en el que preveía la necesidad de tomar medidas oportunas antes de que el amor se transforme en odio, lo que conduciría a un verdadero baño de sangre en Sudáfrica.

55. “Compañeros africanos”, decía el fallecido Robert Mangaliso Sobukwe, del Pan-Africanist Congress of Azania en la época de Sharpeville, “ha llegado la hora de prestar nuestros servicios, de sacrificarse y de sufrir. Marchemos al unísono a los Estados Unidos de Africa. Marchemos a un Africa nueva e independiente. Adelante hacia la independencia.” Eso pasó hace 17 años.

56. Aun antes, en 1912, como el fallecido laureado con el premio Nobel, el jefe Albert Luthuli, había explicado, el African National Congress de Sudáfrica (ANC) se había fijado como objetivo la adopción de una declaración de derechos que comenzara de esta forma:

“Nosotros, el pueblo africano de la Unión Sudafricana, exigimos urgentemente que se nos concedan los plenos derechos de ciudadanía de los que disfrutaban todos los europeos en Sudáfrica.”

La reacción del Gobierno sudafricano fue decretar que Sudáfrica pertenecía exclusivamente a los 4,5 de blancos y que los 21 millones de nacionales negros de ese país sólo podían vivir en su propia nación mientras estuvieran dispuestos a servir a las necesidades del hombre blanco y que debían abandonarla cuando cesaran de hacerlo. De aquí la absurda doctrina de la bantustanización o *apartheid* territorial, de desarraigo y proscripción de los africanos de sus hogares ancestrales en las áreas urbanas, despojándolos también de todos sus derechos de ciudadanos y nacionales de Sudáfrica.

57. De acuerdo con las noticias de prensa del viernes pasado, 5 de diciembre de 1980, un llamado bantustán Ciskei votó, el 4 de diciembre, a favor de convertirse en el cuarto de los nueve malhadados bantustanes que han convenido en la independencia. Este proyecto pernicioso ha nacido muerto. Jamás podrá haber Estados bantustanes separados e independientes de Sudáfrica. La comunidad internacional nunca los

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 57a. sesión, párr. 152.

reconocerá. Ellos son y seguirán siendo parte integrante de Sudáfrica. Exhortamos una vez más al Gobierno sudafricano a poner fin inmediatamente a su política de bantustanización, que es un vulgar escape de la realidad sudafricana, la cual clama por una solución basada en la concesión de los plenos derechos políticos y económicos a los 21 millones de sudafricanos negros de ese país.

58. Los cinco proyectos de resolución que presento se refieren a diversos aspectos de las sanciones necesarias para poner fin al deterioro de la situación en Sudáfrica. El pedido de sanciones contra Sudáfrica en virtud del Capítulo VII de la Carta no es nuevo. Ha adquirido un creciente sentido de urgencia desde la tragedia de Sharpeville en 1960. Si Sudáfrica ha persistido en la continuación intransigente de su política racista, a pesar de la amenaza de aplicación de sanciones internacionales, se ha debido a que las Naciones Unidas se han visto paralizadas por el tenaz apoyo que prestan a ese país ciertas Potencias occidentales. Por fortuna, incluso la resistencia de esas Potencias ha comenzado a desmoronarse. Lo que es más importante, los Estados escandinavos y ciertos otros países occidentales han indicado su acuerdo sobre la necesidad de recurrir a las sanciones en virtud del Capítulo VII de la Carta.

59. La Asamblea debe mostrar su apoyo a esta feliz evolución reconociendo ciertos hechos críticos. Primero, la liberación de Sudáfrica y de Namibia es la única tarea que queda por terminar en lo que se refiere a la emancipación de África. Si ahora no se adoptan medidas coercitivas, Sudáfrica se convertirá en una amenaza mayor para toda la región y tratará de socavar la independencia alcanzada ya por los pueblos africanos con gran sacrificio y con el aliento de las Naciones Unidas. Segundo, la situación en Sudáfrica se encuentra en una etapa crítica, por cuanto aumenta la conciencia política y la lucha, al por que la represión y la bantustanización, tras la fachada de la propaganda relativa a reformas ilusorias. Parece inevitable un conflicto de mayores proporciones, a menos que las Naciones Unidas tomen medidas urgentes y eficaces.

60. Es en este contexto que los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y del Movimiento de los Países no Alineados han hecho suya la sugerencia del Comité Especial en el sentido de que se convoque una conferencia internacional sobre sanciones contra Sudáfrica. La propuesta ha recibido una respuesta entusiasta de muchos sectores. Me permito recordar que la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social y la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, celebrada en Copenhague, adoptaron resoluciones que apoyan firmemente la conferencia. El Comité Especial ha recibido una reacción entusiasta de parte de muchas organizaciones con las que ha consultado. La abrumadora mayoría de los Estados apoyan la adopción de sanciones contra Sudáfrica.

61. Virtualmente todos los sindicatos apoyan las sanciones al igual que las sectas religiosas principales del mundo y muchas otras organizaciones no gubernamentales. Sin embargo, poco hemos podido obtener del Consejo de Seguridad, salvo un embargo obligatorio de armas que requiere urgentemente que se lo

refuerce. Por lo tanto, consideramos que existe una necesidad urgente de realizar un diálogo franco y honesto en el más alto nivel de la comunidad de naciones. Confiamos en que la propuesta de convocar una conferencia internacional reciba el apoyo unánime y que todos los países — especialmente los países occidentales — estén representados en el nivel más alto posible, de modo de convencer al mundo de que el Occidente está en realidad en contra de las políticas y prácticas inhumanas del *apartheid*.

62. Hasta tanto el Consejo de Seguridad imponga sanciones obligatorias, estamos muy interesados en que los Estados, las organizaciones y los hombres y mujeres de conciencia tomen todas las medidas que puedan y realicen los sacrificios necesarios en solidaridad con el pueblo oprimido de Sudáfrica, con los niños, las mujeres, los sindicalistas y los religiosos que resisten heroicamente al *apartheid*.

63. En este sentido, deseo destacar especialmente tres aspectos que abarcan los otros proyectos de resolución que tengo el honor de presentar.

64. En primer lugar me referiré al proyecto relativo al embargo de petróleo contra Sudáfrica. Todos los Estados miembros de la Organización de los Países Exportadores de Petróleo y otros países principales productores de petróleo han impuesto un embargo de este producto contra Sudáfrica en una demostración encomiable de solidaridad internacional. Pero el petróleo sigue fluyendo ilegalmente a Sudáfrica. El Comité Especial ha recibido información relativa a la entrega ilegal de petróleo a Sudáfrica, proveniente de varios países. Estamos en contacto con los países interesados para que apliquen en forma más riguroso el cumplimiento de sus normas y castigar ejemplarmente a los dueños de buques y a otras compañías que toman parte en este despreciable comercio de petróleo dirigido al mecanismo militar y represivo de Sudáfrica. Con los países donde están registrados los buques también se he comunicado para que tomen las medidas necesarias. Tienen la responsabilidad mínima de cuidar de que los propietarios de los buques no violen las normas de otros países. También exhortamos a los países occidentales interesados a que cesen el suministro a Sudáfrica de productos perfeccionados derivados del petróleo. Una parte del petróleo va abiertamente a Sudáfrica desde Brunei, un Territorio no autónomo administrado por el Reino Unido, por medio de la Shell Oil Company. Instamos al Reino Unido a que detenga el suministro de petróleo proveniente de un país asiático. Deseo encomiar a los marinos y a las organizaciones no gubernamentales que han cooperado en promover el embargo del petróleo. Quiero expresar nuestra gran satisfacción por las iniciativas del Parlamento de los Países Bajos y de la Comisión Parlamentaria de Bélgica, de promover el dictado de leyes nacionales sobre un embargo petrolero. Esperamos que otros parlamentos europeos sigan su noble ejemplo.

65. Deseo hacer una enmienda oral al proyecto de resolución sobre el embargo de petróleo contra Sudáfrica, que figura en el documento A/35/L.16. El párrafo 4 de la parte dispositiva debe decir:

“Insta a los Estados a que adopten medidas eficaces legislativas y de otro tipo, para asegurar la aplicación del embargo del petróleo contra Sudá-

frica, como también los embargos ya impuestos por los Estados en forma individual o colectiva, incluidas las siguientes:”.

El resto del párrafo queda inalterado.

66. Asignamos una gran importancia al proyecto de resolución sobre el boicot cultural, académico y de otra índole contra Sudáfrica, porque entraña la intervención de hombres y mujeres de cultura. Si la mano de obra barata para las minas, las fábricas y las granjas es uno de los principales propósitos del *apartheid*, el control completo de la vida en el plan de la educación y la cultura africana, por medio del cual se pueden limitar efectivamente las aspiraciones de los africanos, es el instrumento principal del *apartheid*. La *Bantu Education Act* trata virtualmente de asegurar que en Sudáfrica no haya lugar para los africanos por encima de los niveles de ciertas formas de trabajo.

67. Felicitamos a los numerosos deportistas, escritores, dramaturgos, músicos y otros que han boicoteado a Sudáfrica y resistido tentadoras ofertas del régimen racista. Nos proponemos estimular más tales acciones en el futuro.

68. Después de los numerosos debates que han tenido lugar en los órganos de las Naciones Unidas, de los proyectos de resolución presentados, así como las conferencias, seminarios y simposios, no necesito explayarme sobre el papel que desempeñan las poderosas empresas transnacionales en Sudáfrica, en lo que se refiere a ayudar al régimen racista a desarrollar su maquinaria militar, permitiéndole así violar las sanciones y prepararse para ellas, a través del suministro de capital y de tecnología que incluso la ha llevado a alcanzar la capacidad nuclear.

69. No estamos tratando ninguna cuestión ideológica sino los hechos tales como se relacionan con Sudáfrica, bajo el régimen de *apartheid*. La interdependencia entre las empresas transnacionales y Sudáfrica refuerza el *apartheid*, y esto es un hecho. A diferencia de lo que ocurre en el resto de África, en Sudáfrica las sucursales de las empresas transnacionales tienen fácil acceso a la capacidad tecnológica y de administración. Este trato diferencial no es económico sino político y su propósito es de asegurar que los Estados africanos vecinos dependan de Sudáfrica, proporcionando así un pretexto falso a los intereses creados occidentales para oponerse a la imposición de sanciones contra Sudáfrica.

70. Las Naciones Unidas y sus Estados Miembros deben apoyar medidas contra las empresas transnacionales principales que actúan en Sudáfrica, en oposición a los propósitos y principios de la Organización.

71. Por último, el proyecto de resolución sobre la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al *apartheid* por las organizaciones gubernamentales e intergubernamentales no necesita una presentación detallada. Está destinado a equiparar las palabras con los hechos. El incumplimiento de nuestras resoluciones socava gravemente la autoridad e imagen de las propias Naciones Unidas traiciona nuestras más profundas convicciones, tales como han sido expresadas en dichas resoluciones.

72. Habiendo declarado al *apartheid* como un crimen de lesa humanidad, los Gobiernos de los Estados

Miembros tienen la obligación moral y política — incluso añadiría jurídica — de poner fin a sus relaciones políticas, militares, económicas y de otra índole con Sudáfrica. La actual campaña en favor de la imposición de sanciones obligatorias, en virtud del Capítulo VII de la Carta, es una consecuencia lógica de este deseo de aplicar nuestras resoluciones. La declaración de la aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA en Freetown, en julio último [véase A/35/463], tendiente a desalentar y prohibir las inversiones en Sudáfrica, es prueba de la decisión de los Estados africanos de aplicar nuestras resoluciones.

73. El éxito de la campaña para expulsar a Sudáfrica de todos los órganos intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas y aislarlo, por consiguiente, de toda forma de cooperación económica, política, militar, nuclear y de otra índole, es también un esfuerzo hacia la aplicación de nuestras resoluciones.

74. Tan es así el creciente apoyo al movimiento de liberación de Sudáfrica en su lucha por lograr que 21 millones de sudafricanos se liberen de la degradación y la opresión del *apartheid*.

75. En nombre de los autores, recomiendo firmemente la aprobación de estos cinco proyectos de resolución por los Miembros de la Asamblea.

76. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Zambia para presentar el proyecto de resolución A/35/L.19 y Add.1.

77. Sr. MUTUKWA (Zambia) (*interpretación del inglés*): En nombre de más de 60 Estados que son los autores, incluyendo el mío propio, tengo el honor de presentar el proyecto de resolución que figura en el documento A/35/L.19 y Add.1. Por conducto de la Asamblea General, la comunidad de naciones ha declarado al *apartheid* como un crimen de lesa humanidad y ha pedido su abolición. Sin embargo, el *apartheid* permanece intacto. El *apartheid* es un pulpo que incluso oprime a los opresores. Todo sistema que se base en el racismo institucionalizado está fundado en premisas terriblemente absurdas.

78. La comunidad internacional debe luchar por la eliminación del *apartheid*, no sólo porque niega los valores humanos sino simplemente porque es inhumano oprimir a la población mayoritaria negra de Sudáfrica sobre la base del color de su piel.

79. El *apartheid* es, por definición, un sistema de opresión que invoca a la rebelión por parte de los oprimidos. El *apartheid* también equivale a la agresión contra todos aquellos que legítimamente se oponen a ese sistema. Por encima de todo, es una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales.

80. Esta situación exige la intensificación de las medidas que contra el *apartheid* adoptan todas las fuerzas que creen en la decencia humana. El *apartheid* opone a los negros y a los blancos en Sudáfrica y en Namibia, donde ha sido exportado ilegalmente. Es por todos conocido que la Sudáfrica racista no podría existir por sí sola, sin la ayuda del exterior. Los pocos Miembros de las Naciones Unidas que colaboran con Sudáfrica y le brindan apoyo deben comprender la locura de su política miope, que sólo puede contribuir a fortalecer al racismo. La mejor forma de ayudar a Sudáfrica es haciendo comprender al régimen

de Pretoria que el sistema del *apartheid* debe ser reemplazado por un régimen democrático de gobierno, en el cual las personas de todas las razas puedan vivir juntas, en paz y armonía.

81. El proyecto de resolución A/35/L.19 y Add.1 es un texto simple. Simplemente destaca lo que es evidente. Se trata de un proyecto que, de ser aprobado, permitiría el progreso de las campañas internacionales contra el *apartheid*, que se llevan a cabo de conformidad con resoluciones anteriores. En este sentido, se reconoce en forma total el papel central que desempeña el Comité Especial contra el *Apartheid*, que es mundialmente conocido.

82. Además de destacar varias cuestiones concretas en las que se requieren medidas urgentes, el proyecto de resolución, en el párrafo 2 de la parte dispositiva

“Pide al Comité Especial que tome a su cargo o promueva la organización de un seminario sobre las actividades y el papel de los medios de información para las masas, así como de los gobiernos, movimientos contra el *apartheid*, movimientos de solidaridad y otras organizaciones, en la labor de dar publicidad a los crímenes del régimen del *apartheid* y a la lucha legítima del movimiento de liberación nacional de Sudáfrica”.

83. Consideramos que la comunidad internacional, que se opone unánimemente al *apartheid*, debe prestar asistencia moral y material en la lucha contra el *apartheid*. En consecuencia, exhortamos a todos los Estados Miembros aquí representados a que apoyen el proyecto de resolución sobre las campañas internacionales contra el *apartheid*, en las que las Naciones Unidas deben asumir un papel rector en la acción concertada para la eliminación del *apartheid*.

84. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra al representante del Sudán para presentar el proyecto de resolución A/35/L.20 y Add.1.

85. Sr. BIRIDO (Sudán) (*interpretación del árabe*): En nombre de las delegaciones de más de 50 países, me complace presentar a la Asamblea General el proyecto de resolución A/35/L.20 y Add.1 que se refiere a las Relaciones entre Israel y Sudáfrica.

86. Es indudable que todos nos damos cuenta perfectamente de la creciente gravedad de la situación a raíz del fortalecimiento de las relaciones bilaterales y la cooperación entre los dos regímenes racistas de Israel y Sudáfrica.

87. El segundo informe del Comité Especial contra el *Apartheid* [A/35/22/Add.2], destaca la grave evolución de las relaciones y la cooperación entre Israel y Sudáfrica en las esferas política, militar, nuclear, económica y cultural, así como del intercambio de visitas oficiales, incluyendo la visita a Pretoria del Ministro de Defensa israelí, realizada en marzo de 1980, para entrar en negociaciones con los dirigentes sudafricanos sobre cuestiones de seguridad y el intercambio de experiencias en materia militar y tecnológica, especialmente en el campo nuclear. Esa reciente visita se efectuó dentro del marco de una serie de visitas de los representantes militares de ambos países.

88. El informe del Comité Especial contra el *Apartheid* se refiere también a la contribución del régimen racista sudafricano en el establecimiento de un nuevo

asentamiento en Israel cerca de Jerusalén. Asimismo, pone de relieve el fortalecimiento de las relaciones económicas y comerciales entre los dos países. En efecto, las exportaciones sudafricanas a Israel aumentaron de 8,1 millones de dólares en 1971 a 79,9 millones de dólares en 1979; y las importaciones procedentes de Israel aumentaron de 9,4 millones de dólares en 1971 a 37,7 millones de dólares en 1979.

89. En su preámbulo, el proyecto de resolución menciona la resolución 34/93 P de la Asamblea General, aprobada durante el trigésimo cuarto período de sesiones. En dicha resolución, la Asamblea General condenó enérgicamente la continua y creciente colaboración de Israel con el régimen racista de Sudáfrica. Además, expreso su preocupación por la continua colaboración de Israel con el régimen racista sudafricano, especialmente en las esferas militar y nuclear, y consideró que esa colaboración constituye un grave obstáculo para la acción internacional en pro de la erradicación del *apartheid* y un estímulo al régimen de Sudáfrica para persistir en su política criminal de *apartheid* y de discriminación racial, a la vez que constituye un acto hostil contra el pueblo oprimido de Sudáfrica y todo el continente africano.

90. En la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General condena enérgicamente la continua y creciente colaboración de Israel con el régimen racista de Sudáfrica, y exige que Israel ponga fin inmediatamente a toda forma de colaboración con Sudáfrica, particularmente en las esferas militar y nuclear. La Asamblea General también exige que Israel acate escrupulosamente las resoluciones pertinentes de la Asamblea y del Consejo de Seguridad. Además, pide al Comité Especial contra el *apartheid* que mantenga la cuestión en constante examen e informe a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, según proceda.

91. Estamos convencidos de que la comunidad internacional no escatimará esfuerzos para la adopción de las medidas necesarias y ejercerá toda la presión posible sobre estos dos regímenes racistas, condenados por esta Asamblea, y que, al mismo tiempo, ella dará su pleno apoyo al proyecto de resolución A/35/L.20 y Add.1.

92. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra al representante de la India para presentar el proyecto de resolución A/35/L.23.

93. Sr. RANGA (India) (*interpretación del inglés*): Mi delegación considera un gran honor y un privilegio para la India el hecho de que se le haya confiado una vez más la tarea de presentar un proyecto de resolución sobre la campaña en pro de la liberación de los presos políticos en Sudáfrica. Por lo tanto, me complace mucho presentar el proyecto de resolución A/35/L.23 en nombre de todos sus patrocinadores.

94. Desde el momento en que se presentó este proyecto de resolución, el Tribunal Supremo de Pretoria ha impuesto sentencias brutales a nueve combatientes por la libertad en Sudáfrica. Tres de ellos, Nkimbithi Johnson Lubisi, Petrus Tsepo y Naphthali Manana, han sido sentenciados a muerte, acusados de alta traición e intento de asesinato. A los otros seis se les han impuesto penas de prisión que van de diez a veinte años.

95. Se recordará que estos patriotas fueron acusados de haber conspirado con miembros del ANC para planear el asalto a un banco en el suburbio blanco de Silverton en Pretoria, en enero de 1980, así como de haber conspirado y tomado parte en un ataque con granadas a una estación policial en el Transvaal septentrional.

96. Hoy, cuando nuestros pensamientos y oraciones se dirigen hacia los valientes hijos e hijas de Sudáfrica que languidecen en sus temidas cárceles, el intento de ahorcar a esos tres camaradas, Lubisi, Tsepo y Manana, ha despertado la conciencia de los pueblos amantes de la libertad en todo el mundo. En nombre del pueblo de la India, quiero enviar a esos valerosos luchadores por la libertad nuestra expresión de apoyo y solidaridad en su hora de aflicción.

97. Otro importante acontecimiento que se ha producido recientemente es la declaración histórica hecha por el ANC el 28 de noviembre pasado. En esa oportunidad, el movimiento de liberación de Sudáfrica puso de manifiesto su adhesión a las Convenciones de Ginebra de 12 de agosto de 1949³ y a su Protocolo adicional I de 1977⁴ sobre la conducta humanitaria en la guerra, con todas sus responsabilidades y derechos.

98. El Sr. Oliver Tambo, Presidente del ANC, en su declaración en la ceremonia dijo que las Naciones Unidas y el Comité Internacional de la Cruz Roja merecen felicitaciones. Han ayudado a poner en práctica la ley con el fin de ampliar el concepto de conflicto armado internacional extendiéndolo a las guerras de liberación nacional, en las que, para utilizar el texto del Protocolo I, los pueblos luchan contra la dominación colonial y la ocupación extranjera y contra el régimen racista en ejercicio de su derecho a la libre determinación.

99. Tomemos nota especial de esta importante Declaración del movimiento de liberación en Sudáfrica, que tiene una relevancia histórica excepcional para el movimiento mundial en pro de la libertad nacional y personal. Advierte a las Naciones Unidas y más aún al régimen racista de Sudáfrica y a aquellos países que todavía tratan de colaborar con él que los luchadores por la libertad en ese país tienen derecho a la condición de prisioneros de guerra. Deseo también recordar al Gobierno de Sudáfrica que, bajo circunstancias similares, el Gobierno británico en la India se abstuvo en los juicios contra oficiales del ejército nacional indio en 1946. Por lo tanto en nombre de toda la humanidad, desde la tribuna de la Asamblea dirijo un llamamiento al Gobierno y a los tribunales sudafricanos para que respeten el espíritu que inspira la declaración del movimiento de liberación sudafricano y se abstengan de llevar a cabo el acto miserable de ahorcar a los luchadores por la libertad en ese país.

100. El pueblo de la India tiene un lugar especial en su corazón para los dirigentes del pueblo de Sudáfrica que sufren y son sacrificados en su lucha contra el régimen racista. El pasado mes se concedió en Nueva Delhi a Nelson Mandela el prestigioso Premio Jawaharlal Nehru para el Entendimiento Internacional,

el que fue aceptado en su nombre por Oliver Tambo, Presidente del ANC.

101. Al hablar en esa ocasión, la Primera Ministra de la India, Sra. Indira Gandhi, rindió tributo a Nelson Mandela y a los valerosos grupos que han luchado a lo largo de los años por el derecho reconocido e innegable al ser humano de vivir en libertad y de labrar su futuro. Dijo que dondequiera se ame la libertad y la dignidad humanas, el nombre de Nelson Mandela será reconocido y respetado, pero que a él se le negaban hoy día en su propio más tanto la libertad como la dignidad. Dijo:

“La carga del hombre blanco ha sido llevada durante demasiado tiempo sobre los hombros de los negros y de las gentes de color. Una lucha por la libertad puede suprimirse, sus combatientes pueden ser aniquilados, encarcelados y humillados; pero la idea de la libertad no puede ser suprimida. Siempre habrá un pequeño destello que podrá inflamarse en cualquier lugar, para arrojar luz e iluminar el camino y los corazones y, en fin de cuentas, conducir a la victoria. Ni el color, ni la casta, ni el sexo hacen que una persona sea superior o inferior, sean cuales fueren las leyes sudafricanas. La historia no se puede negar, ni tampoco puede detenerse la marcha inexorable hacia el futuro. El *apartheid* no puede sobrevivir.”

102. Quiero aprovechar esta oportunidad para reiterar el apoyo y la solidaridad de la India hacia la mayoría negra de Sudáfrica en su lucha contra el régimen racista opresivo.

103. El proyecto de resolución que nos ocupa hoy, en el documento A/35/L.23, recuerda resoluciones precedentes de las Naciones Unidas relativas a los prisioneros políticos en Sudáfrica. Hace notar con grave preocupación la represión intensificada de los oponentes del *apartheid* mediante la detención, la tortura y el asesinato y el establecimiento de tribunales políticos bajo leyes arbitrarias que prevén la muerte y otras sentencias inhumanas.

104. Los párrafos del preámbulo acogen con satisfacción las demandas por parte del pueblo sudafricano de la inmediata e incondicional liberación de Nelson Mandela y de otros prisioneros políticos en Sudáfrica. Toman conocimiento de las disposiciones del Protocolo Adicional I de los Convenios de Ginebra de 1949, en virtud de los cuales los combatientes por la libertad en las guerras de liberación nacional tienen derecho a ser considerados prisioneros de guerra.

105. El proyecto de resolución contiene siete párrafos en la parte dispositiva, pero ahora proponemos uno más.

106. En los párrafos 1 a 3 de la parte dispositiva, que quedan sin alterar, la Asamblea exige que el régimen racista de Sudáfrica ponga fin a la represión contra la población negra y los demás oponentes del *apartheid*, deje en libertad a Nelson Mandela y a todos los demás presos políticos, suspenda los procesos instruidos en aplicación de leyes arbitrarias represivas y reconozca la condición de prisioneros de guerra a los combatientes por la libertad capturados; la Asamblea pide a los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que ejerzan su influencia con ese fin; y exhorta a todas las partes

³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75 (Nos. 970 a 973).

⁴ Documento A/32/144, anexo I.

en los Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos adicionales a esos Convenios que exijan que el régimen de Sudáfrica respete estos textos.

107. En el nuevo párrafo 4 de la parte dispositiva la Asamblea condena las sentencias de muerte impuestas a tres combatientes por la libertad el 25 de noviembre de 1980.

108. En los párrafos 5 a 8 de la parte dispositiva, previamente párrafos 4 a 7, la Asamblea previene al régimen racista de Sudáfrica contra las ejecuciones de combatientes por la libertad y de otras personas condenadas en aplicación de sus leyes represivas; pide a todos los gobiernos y organismos del sistema de las Naciones Unidas que promuevan campañas de solidaridad con los presos y detenidos políticos en Sudáfrica; insta a todos los gobiernos, organizaciones judiciales y otras organizaciones y particulares a que brinden más ayuda material, jurídica y de otra índole a los presos y a los sometidos a restricciones por causas políticas en Sudáfrica y a sus familias; y pide al Comité Especial contra el *Apartheid* que, con la asistencia del Centro contra el *Apartheid*, de la Secretaría, continúe promoviendo la campaña mundial en pro de la libertad de los presos políticos en Sudáfrica.

109. Mi delegación se da cuenta de que los Estados Miembros de las Naciones Unidas reconocen plenamente la gravedad de la situación en Sudáfrica, que no sólo afecta a la mayoría negra de ese desafortunado país, sino que también pone en peligro la paz y la seguridad mundiales. Por lo tanto, mi delegación espera sinceramente que los Estados Miembros aprueben por consenso este importante proyecto de resolución, como lo hicieron en los últimos años.

110. Sr. RUIA (República Unida de Tanzania) (*interpretación del inglés*): En nombre de sus autores, tengo el honor de presentar el proyecto de resolución A/35/L.22 y Add.1, que se refiere a la Asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional.

111. En el preámbulo del proyecto de resolución, la Asamblea, si bien toma nota de la intensificación de la lucha de liberación en Sudáfrica, reitera la responsabilidad especial de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional en aliviar los problemas del pueblo oprimido de Sudáfrica y de su movimiento de liberación nacional.

112. En el párrafo 1 de la parte dispositiva, la Asamblea hace un llamamiento a todos los Estados para que presten toda la asistencia necesaria al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional. En el párrafo 2 de la parte dispositiva, la Asamblea insta al PNUD y a otros organismos de las Naciones Unidas, a que aumenten su asistencia de conformidad con las crecientes necesidades de la lucha de liberación. Creemos que eso puede lograrse en consulta y con el asesoramiento del Comité Especial contra el *Apartheid*. En el párrafo 3 de la parte dispositiva, la Asamblea insta a los organismos de las Naciones Unidas que no lo han hecho todavía a que aseguren que los movimientos de liberación en Sudáfrica reconocidos por la OUA participen en sus reuniones y conferencias y cuenten con la asistencia económica necesaria para hacerlo. A fin de permitir que estos movimientos de liberación mantengan sus oficinas en Nueva York para que

intervengan en las deliberaciones del Comité Especial contra el *Apartheid* y de otros órganos de las Naciones Unidas, en el párrafo 4 de la parte dispositiva la Asamblea pide que se decida prolongar su autorización para que en el presupuesto de las Naciones Unidas se asignen créditos adecuados con tal propósito.

113. Este proyecto de resolución procura destacar también el papel de los movimientos de liberación en la liberación total del Africa. Su papel ha sido siempre un factor determinante. Ninguna persona razonable duda, por ejemplo, de que si no fuera por la lucha armada exitosa dirigida por el Frente Patriótico, la liberación de Zimbabue no hubiera tenido lugar. Dijimos el año pasado, y lo hemos reiterado este año, que fue el éxito del Frente Patriótico en el campo de batalla lo que forzó al rebelde Smith a acudir a la mesa de conferencia.

114. Por consiguiente, de todo ello se desprende que la liberación total del Africa meridional solamente puede lograrse si continuamos prestando ayuda al movimiento de liberación nacional. A este respecto, la Organización del Pueblo del Africa Sudoccidental (SWAPO) sigue siendo nuestra única esperanza para la liberación de Namibia lo más rápidamente posible. De igual manera, la erradicación del *apartheid* en Sudáfrica, conducente a la liberación total de ese país, se obtendrá mucho más prontamente si aumentamos nuestra asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional.

115. Con estos comentarios, mi delegación espera que no ha de resultar difícil a la Asamblea aprobar este proyecto de resolución.

116. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra al representante de Túnez, quien presentará el proyecto de resolución A/35/L.24 y Add.1.

117. Sr. SLIM (Túnez) (*interpretación del francés*): En nombre de los autores, la delegación tunecina tiene el privilegio de presentar a la Asamblea General el proyecto de resolución A/35/L.24 y Add.1, relativo a la difusión de información sobre el *apartheid*, proyecto patrocinado por más de 60 Estados.

118. Desde hace muchos años, la Asamblea General apoya la necesidad de difundir, de una manera continuada y en gran escala, datos e informaciones a fin de mantener la movilización internacional contra el *apartheid*.

119. En todos los niveles, la comunidad internacional ha conjugado sus esfuerzos para aislar mejor a Pretoria y promover las condiciones favorables para la sustitución del sistema de *apartheid* por otro más justo, conforme a las aspiraciones de la mayoría de la población, un sistema más humano, porque ha de basarse en la dignidad y el respeto del ser humano.

120. La difusión de información sobre el *apartheid* ha permitido llevar a conocimiento de la opinión internacional la multiplicidad y la gravedad de las prácticas racistas de la minoría blanca contra el pueblo sudafricano. Ciertamente, no es exagerado decir que el Comité Especial contra el *Apartheid* ha dado este año una dimensión y un impulso nuevos a la lucha contra el *apartheid* al explicar a la opinión pública internacional en todas partes, pero especialmente en

los países que, pese a todo, continúan manteniendo, directa o indirectamente, relaciones de cooperación o de intereses comunes con el régimen racista de Pretoria, el sentido y la importancia de la lucha llevada a cabo por el pueblo sudafricano contra la represión, la opresión y la injusticia. Estas consideraciones son precisamente las que se recuerdan en el preámbulo del proyecto de resolución presentado a la Asamblea General, en especial en los párrafos segundo, tercero y cuarto.

121. La parte dispositiva del proyecto de resolución estipula una serie de medidas concretas que han de llevar a cabo los diferentes órganos de las Naciones Unidas y, en particular, la Secretaría, para asegurar una difusión adecuada de la información sobre el *apartheid* y sobre los esfuerzos desplegados por la Organización para aportar ayuda y apoyo al pueblo sudafricano en lucha.

122. El proyecto de resolución contiene un llamamiento a todos los gobiernos y las organizaciones para que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario para la Publicidad contra el *Apartheid*.

123. En este proyecto de resolución pedimos especialmente que se conceda la más alta prioridad a la difusión de información sobre el *apartheid* y que continúe y aumente la producción de programas de radio destinados a Sudáfrica. Tales emisiones constituyen un aliento precioso para el pueblo sudafricano en su determinación de resistir el *apartheid*. Permiten, igualmente, a la minoría opresora oír la voz de la comunidad internacional y medir el alcance de su propia condena.

124. En este texto invitamos a todos los gobiernos, medios de información y organizaciones a contrarrestar la propaganda del régimen de *apartheid* y a cooperar con el Comité Especial para poner al descubierto las actividades de los grupos y de las sociedades transnacionales que colaboran en dicha propaganda. Por otra parte, este proyecto de resolución felicita a los organismos especializados por su cooperación en la difusión de información sobre el *apartheid*.

125. La aprobación de este proyecto de resolución permitirá, por una parte, mantener el trabajo ya efectuado por el Comité Especial y, por la otra, aumentar los medios puestos a su disposición con miras a sensibilizar más a la opinión pública y movilizar las energías anti-*apartheid* en todos los países del mundo.

126. He aquí los puntos esenciales de este proyecto de resolución que, esperamos, recibirá el apoyo por unanimidad de los miembros de la Asamblea General, que con ello darán prueba de su solidaridad y de su dedicación a la lucha emprendida para la eliminación del *apartheid* por un medio eminentemente pacífico.

127. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Barbados para presentar el proyecto de resolución A/35/L.25 y Add.1.

128. Sr. MAYCOCK (Barbados) (*interpretación del inglés*): En mi calidad de Presidente del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes, tengo el honor y el privilegio de presentar a la Asamblea General, en nombre de más de 60 patrocinadores, el proyecto de resolución A/35/L.25 y Add.1, relativo al *apartheid* en los deportes.

129. Desería recordar aquí que el Comité *ad hoc* fue creado por la Asamblea General en virtud de su resolución 31/6 F, de fecha 9 de noviembre de 1976, donde se pedía, entre otras cosas, que preparase un proyecto de declaración sobre el *apartheid* en los deportes y emprendiese las medidas preliminares para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes.

130. Recordarán igualmente los representantes que la Asamblea General, en su resolución 32/105 M, de fecha 14 de diciembre de 1977, aprobó y proclamó la Declaración Internacional contra el *Apartheid* en los Deportes, y pidió al Comité *ad hoc* que redactase una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes.

131. Durante el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, el Comité *ad hoc* presentó un informe provisional sobre la marcha de los trabajos y propuso su primer proyecto de convención, consistente de 9 párrafos del preámbulo y 23 artículos. A la sazón, el Comité *ad hoc* fue incapaz de llegar a un acuerdo sobre cinco de estos artículos. Por consiguiente, la Asamblea General, en su resolución 33/183 N, de fecha 24 de enero de 1979, pidió al Comité *ad hoc* que continuase su labor con miras a terminar de redactar un proyecto de convención durante 1979.

132. Durante el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, el Comité *ad hoc* informó que se habían alcanzado progresos significativos en pro de un acuerdo sobre todos los artículos del proyecto de convención menos uno. El 12 de diciembre de 1979, la Asamblea General volvió a extender el mandato del Comité *ad hoc* mediante su resolución 34/93 N.

133. Como lo destacó el Relator al presentar el informe del Comité *ad hoc* [56a sesión], éste se concentró en los aspectos del proyecto de convención donde no se había logrado un acuerdo, a saber, en el artículo 10. Lamentablemente, el Comité *ad hoc* no pudo conciliar las diversas opiniones respecto al artículo 10, y es cada vez más claro que las cuestiones planteadas sobre ese artículo exigen negociaciones muy detenidas y pacientes a fin de que pueda hallarse una solución aceptable.

134. Al propio tiempo, el Comité *ad hoc* se ha sentido cada vez más alarmado ante los crecientes contactos deportivos y consecuentes relaciones con Sudáfrica y opina que se ha hecho urgente la rápida conclusión del proyecto de convención.

135. Puesto que el proyecto de resolución A/35/L.25 y Add.1 es bastante claro no voy a comentar cada uno de sus párrafos, pero sí quisiera señalar a la atención de todos, en particular, los párrafos cuarto y quinto del preámbulo, en los cuales se expresa preocupación por las actividades de varios órganos deportivos que continúan realizando intercambios con Sudáfrica y por los intentos de algunas organizaciones deportivas nacionales e internacionales por lograr que las asociaciones sudafricanas sean readmitidas como miembros de organizaciones deportivas internacionales, de las cuales habían sido expulsadas antes. El hecho de que algunos Gobiernos no hayan intentado impedir tales acontecimientos o, por lo menos, reducir su importancia, es motivo de preocupación para el Comité.

136. Desearía señalar a la atención de la Asamblea, en particular, ciertos párrafos de la parte dispositiva.
137. En el párrafo 3 se le pide al Comité *ad hoc* que continúe su labor con miras a presentar un proyecto de convención a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones; en el párrafo 4, la Asamblea autoriza al Comité *ad hoc* a que amplíe sus consultas de manera apropiada; en este sentido, desearía informar a la Asamblea que el Comité *ad hoc* sirvió de anfitrión a una delegación del Consejo Supremo de los Deportes en Africa en septiembre y que el Consejo invitó a una delegación del Comité *ad hoc* para que asistiese a la reunión de su Comité Ejecutivo, en Freetown, del 17 al 20 de diciembre; el párrafo 5 de la parte dispositiva, tiene por fin aislar aún más a Sudáfrica de los eventos deportivos pidiendo a los órganos de información que se abstengan de dar publicidad a los intercambios deportivos con Sudáfrica o de transmitirlos; en el párrafo 7 de la parte dispositiva la Asamblea pide al Secretario General que invite a todos los Estados Miembros a comunicar sus observaciones y opiniones sobre el proyecto revisado de la convención internacional para el 30 de abril de 1981.
138. Se anticipa que las respuestas de los Estados Miembros ayudarán al Comité *ad hoc* en sus labores si su mandato se prorroga una vez más.
139. En nombre de sus patrocinadores, invito a los representantes a que aprueben por unanimidad el proyecto de resolución A/35/L.25 y Add.1.
140. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Cedo la palabra al representante de Filipinas, quien presentará el proyecto de resolución A/35/L.26 y Add.1.
141. Sr. YANGO (Filipinas) (*interpretación del inglés*): Tengo el honor de presentar a la Asamblea General el proyecto de resolución A/35/L.26 y Add.1 relativo a La mujer y el niño bajo el régimen de *apartheid*, el cual está patrocinado por más de 70 patrocinadores, incluida mi delegación.
142. Es evidente que el *apartheid* deshumaniza y sigue deshumanizando a la población negra de Sudáfrica al privarla de sus derechos inalienables y de su dignidad. La incidencia del *apartheid* y del racismo ha resultado asoladora para hombres y mujeres en Sudáfrica. Sin embargo, los efectos del *apartheid* adquieren una dimensión crucial sobre las mujeres y los niños debido a que ellos son quienes se ven más adversamente afectados.
143. El *apartheid* tiene efectos devastadores en la mujer. Ella queda doblemente discriminada: primero, por ser africana y, segundo, por depender del hombre, por lo cual se la considera inferior a él. Aun las mujeres trabajadoras sufren discriminación, porque sólo se les ofrece empleos mal remunerados. La vida familiar típica consiste en que el hombre se marcha con un contrato obrero dejando a la mujer y a los hijos en el hogar. La mayor parte de los maridos no envían suficiente dinero para su manutención, y lo más frecuente es que las mujeres se vean obligadas a luchar no sólo por su propia supervivencia sino también por la de sus hijos, en condiciones sumamente adversas.
144. El *apartheid* es igualmente nocivo para los niños. Se ha dicho que el *apartheid* es un genocidio infantil. Las encuestas nos brindan las estadísticas siguientes: primero, que unos 200 de cada mil niños africanos mueren en la infancia, mientras que para los niños blancos la proporción es de 20 de cada mil; segundo, que en las zonas rurales de Sudáfrica entre el 30 y el 50% de los niños africanos mueren antes de cumplir 5 años de edad; tercero, que en 1979 las dos terceras partes de los escolares africanos padecían de tuberculosis; y cuarto, que tres de cada cinco refugiados sudafricanos son niños, y la mayoría de ellos vive en campamentos precarios o en aldeas "de plástico".
145. Numerosos hechos nos demuestran cómo han sufrido los niños y siguen sufriendo como consecuencia del *apartheid*, y es inconcebible que a esta misma juventud se le pida que sea el puntal y los dirigentes de su país en el futuro.
146. La comunidad internacional ha cobrado una gran conciencia sobre la condición difícil de las mujeres y de los niños que viven bajo el *apartheid* y, en consecuencia, ha tomado todas las medidas posibles para aliviar su desgraciada situación actual.
147. En todas las áreas — salud, educación y relaciones familiares — están privados de sus derechos a una existencia normal y la única forma en la cual pueden ser rescatados de este sufrimiento es, en nuestra opinión, mediante la total destrucción y eliminación del *apartheid*. A este respecto es alentador observar el encomiable trabajo hecho por el Comité Especial contra el *Apartheid* y su Grupo de Trabajo sobre la mujer y el niño. También debe formularse especial reconocimiento por los esfuerzos hechos por el Seminario Internacional sobre la Mujer y el *Apartheid* y la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer.
148. Es en este orden de ideas que los patrocinadores presentan el proyecto de resolución A/35/L.26 y Add.1. El proyecto de resolución reconoce la heroica lucha de las mujeres negras por sus inalienables derechos a su tierra y a sus recursos, a su dignidad y su honor y, finalmente, a su liberación nacional.
149. Los puntos notables de esta resolución comprenden el respaldo dado a la Declaración y las recomendaciones del Seminario Internacional sobre la Mujer y el *Apartheid*, así como las recomendaciones pertinentes de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, que se señalan a la atención de los gobiernos y organizaciones.
150. En el proyecto de resolución la Asamblea exhorta a todas las organizaciones de las Naciones Unidas, los Gobiernos, las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales, las agrupaciones femeninas y anti-*apartheid* y las organizaciones no gubernamentales a que den la más alta prioridad a la cuestión de adoptar medidas de asistencia a las mujeres de Sudáfrica y Namibia durante la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer. También hace un llamamiento a todos los gobiernos y organizaciones para que apoyen los diversos proyectos de los movimientos de liberación nacional y de los Estados de primera línea encaminados a prestar asistencia a las mujeres y los niños refugiados de Sudáfrica y de Namibia.

151. En el proyecto de resolución la Asamblea pide a la Comisión de Derechos Humanos que investigue los crímenes cometidos contra las mujeres y los niños en Sudáfrica y también pide al Comité Especial y a su Grupo de Trabajo sobre la mujer y el niño que, en primer lugar, promuevan y vigilen la aplicación de las recomendaciones pertinentes de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer; segundo, que dé a conocer la penosa situación de las mujeres y los niños que viven bajo el *apartheid* y su lucha por la liberación; y tercero, que alienten la celebración de conferencias nacionales, regionales e internacionales sobre la mujer y el niño bajo el régimen de *apartheid* y patrocinen esas conferencias, si se da el caso.

152. Con estos objetivos específicos en mente, los patrocinadores esperan que el proyecto de resolución A/35/L.26 y Add.1 obtenga la aprobación unánime de la Asamblea General. Cabe recordar que todos y cada uno de los aquí presentes representamos la esperanza y las aspiraciones de las víctimas del *apartheid*, particularmente de las mujeres y los niños, por una vida mejor y una existencia más humana que elimine las deplorables condiciones bajo las cuales viven actualmente.

153. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Senegal para presentar el proyecto de resolución A/35/L.28 y Add.1.

154. Sr. KAMARA (Senegal) (*interpretación del francés*): Tengo el honor de presentar a la Asamblea General, en nombre de más de 50 países patrocinadores, entre ellos el Senegal, el proyecto de resolución A/35/L.28 y Add.1 relativo al Programa de Trabajo del Comité Especial contra el *Apartheid*.

155. La política de *apartheid* es objeto de la reprobación y la condenación unánimes de la comunidad internacional y todos los países amantes de la paz y la libertad en el mundo no pueden sino regocijarse de tal constatación. Se felicitan también por la acción que se ha emprendido en el plano internacional con toda eficacia por el Comité Especial contra el *Apartheid*, presentado con competencia y devoción por el Sr. Clark de Nigeria.

156. Es suficiente, para convencerse del trabajo notable cumplido por el Comité Especial, referirse a los informes detallados presentados año tras año sobre la acción internacional de movilización contra esta ofensa a la conciencia humana que constituye el *apartheid*. Las medidas que preconiza el Comité Especial contra el *Apartheid* nos parecen, por más de una razón, esenciales para la erradicación de ese flagelo y deben ser efectivamente aplicadas con este fin. También nos parece importante que, en el ejercicio de sus funciones, el Comité sea vivamente alentado, en particular en la tarea de favorecer una acción internacional eficaz de apoyo a la lucha legítima de los movimientos de liberación nacional en Sudáfrica.

157. Los autores del proyecto de resolución piensan que la lucha de liberación en el África meridional ha entrado en una etapa decisiva y crucial que requiere la atención y la simpatía militante de toda la comunidad internacional. Ellos tienen conciencia de la importancia del mandato que la Asamblea General debe otorgar al Comité Especial a fin de colocarlo

en posición de proseguir su acción de movilización, de coordinación y de información, en colaboración con los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la OUA y por las Naciones Unidas. Esta acción debe contribuir a aislar aún más al régimen sudafricano en el plano internacional, a fin de obligarlo a respetar las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión que examinamos.

158. El Comité Especial podrá, armado de esa manera, velar por la aplicación de todas las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el *apartheid*, al mismo tiempo que favorece la organización de campañas internacionales contra el *apartheid* y todas las otras acciones comprendidas en su programa de trabajo, tal como está definido en el proyecto de resolución sometido a nuestra consideración.

159. Por todas estas razones me permito recomendar a la Asamblea General, en nombre de sus patrocinadores, la aprobación de este texto.

160. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Suecia, para presentar a la Asamblea General el proyecto de resolución A/35/L.32 y Add.1.

161. Sr. THUNBORG (Suecia) (*interpretación del inglés*): En nombre de los patrocinadores, mi delegación tiene el honor de presentar el proyecto de resolución A/35/L.32 y Add.1.

162. Durante los cuatro anteriores períodos de sesiones ordinarios, la Asamblea General aprobó por abrumadora mayoría las resoluciones 31/6, K, 32/105 O, 33/183 O y 34/93 Q, respectivamente, en las que exhortaba al Consejo de Seguridad a que considerara las medidas necesarias para poner fin a todos las inversiones extranjeras y a los préstamos financieros otorgados a Sudáfrica. Tomamos nota con pesar, sin embargo de que el Consejo de Seguridad, aunque examinó la cuestión de Sudáfrica, no ha podido hasta el momento llegar a un acuerdo para poner fin a nuevas inversiones extranjeras y préstamos financieros.

163. Desde que la Asamblea General aprobara su resolución 34/93 Q, los motivos para tomar medidas en este sentido se han hecho aún más urgentes, si es que ello era posible. Una reducción en el flujo de capital para inversiones y para otros propósitos dentro de Sudáfrica sería una medida efectiva para presionar al régimen sudafricano a efectos de que modifique su política racial y agresiva. Entre otras cosas, haría más difícil para ese país llevar a cabo su ambicioso y oneroso plan de equipar su maquinaria militar y su capacidad nuclear, así como sus reservas de energía a efectos de resistir la presión interna e internacional. Por lo tanto, los patrocinadores del proyecto de resolución consideramos urgente robustecer los esfuerzos para detener la corriente de recursos destinados a la inversión en Sudáfrica.

164. Algunos países pensarán que el ámbito del proyecto de resolución es demasiado limitado; pero, tal como en los años anteriores, los patrocinadores hemos formulado el elemento dispositivo del proyecto de resolución de tal manera que posibilite votar a su favor a la más amplia gama de países. Un apoyo más amplio a este tipo de medidas sería un claro indicio para Sudáfrica de que la comunidad mundial toda reacciona firmemente contra su política de *apartheid*.

165. El proyecto de resolución que presentamos debe ser tomado como un elemento dentro de un esfuerzo internacional amplio y conjunto para poner fin a la política de *apartheid*; y es en este espíritu que recomendamos a la Asamblea General su aprobación.

166. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra al representante de Finlandia para que presente el proyecto de resolución A/35/L.33 y Add.1.

167. Sr. PASTINEN (Finlandia) (*interpretación del inglés*): De conformidad con la Carta, las Naciones Unidas tienen la clara obligación de bregar por que se erradique totalmente la política de *apartheid*. Hasta que se logre este objetivo, la comunidad internacional tiene que hacer todo a su alcance para aliviar el sufrimiento que provoca dicha política y ayudar a sus víctimas.

168. Es éste el objetivo principal del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica, creado por la Asamblea General en 1965 [*resolución 2054 B (XX)*]. Como lo destaca el Secretario General en su memoria [A/35/509], el Fondo brinda subsidios a organizaciones voluntarias, a los gobiernos de los países que reciben a los refugiados sudafricanos y a otros órganos pertinentes, a los efectos de: primero, prestar asistencia jurídica a las personas perseguidas por la legislación represiva y discriminatoria de Sudáfrica; segundo, socorrer a tales personas y sus familiares; tercero, promover la educación de dichas personas y sus familiares; cuarto, dar socorro a los

refugiados de Sudáfrica; y quinto, prestar socorro y ayuda a las personas perseguidas en virtud de la legislación represiva y discriminatoria de Namibia.

169. En vista de la situación cada vez más difícil de los oponentes al *apartheid*, es mayor que nunca la necesidad de la asistencia que brinda el Fondo Fiduciario. Afortunadamente, el aumento en las contribuciones al Fondo durante los últimos años demuestra una solidaridad internacional creciente con las víctimas del *apartheid*; pero se necesitan contribuciones aún mayores para atender a los requerimientos cada vez más grandes.

170. Es dentro de este contexto que tengo el honor de presentar el proyecto de resolución A/35/L.33 y Add.1 en nombre de sus patrocinadores. En él se exhorta a que se hagan contribuciones generosas al Fondo Fiduciario y a los organismos voluntarios interesados. Los patrocinadores confían en que esta exhortación tendrá un eco positivo. Además, consideran que la Asamblea General volverá a demostrar su solidaridad con las víctimas del *apartheid* aprobando unánimemente el proyecto de resolución.

171. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Concluye así la presentación de proyectos de resolución relacionados con el tema 28 del programa. Como algunos de ellos tienen consecuencias administrativas y financieras, se procederá a la votación una vez que hayamos recibido los informes de la Quinta Comisión.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.